

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 49).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vistas las numerosas instancias que se han elevado á este Ministerio á nombre de Sociedades, Compañías, gremios y toda clase de entidades industriales y mercantiles solicitando determinadas excepciones de la ley del Descanso dominical, con alegación de los sendos perjuicios que les irroga la aplicación estricta del reglamento provisional, fecha 19 de Agosto de 1904:

Resultando que, conforme al art. 16 del referido reglamento, todas las reclamaciones citadas fueron sometidas á informe del Instituto de Reformas sociales, y evacuadas unas ó concordadas otras con sus similares, han formado ya el cuerpo de doctrina de tan elevada Corporación en tal materia:

Resultando que las instancias originales y sus informes respectivos se remitieron al Consejo de Estado, cuya consulta es necesario antecedente del reglamento definitivo:

Considerando que desde la publicación del reglamento provisional citado vienen produciéndose en toda España conflictos entre los llamados á cumplir la ley y las Autoridades encargadas de su aplicación, principalmente por el distinto criterio de rigor ó de laxitud con que en cada localidad se han interpretado los preceptos legales:

Considerando que aun siendo necesaria esta prolongada interinidad, no sólo ha producido multitud de expedientes por infracción de la ley, cuya resolución se hace difícil á este Ministerio mientras falte un

criterio regulador que aplicar á todos los casos, sino que continuamente llegan ecos de verdaderos perjuicios que sufren diferentes entidades de las obligadas por la ley del Descanso en domingo, y muy especialmente algunas industrias cuyo desarrollo tiene un tiempo limitado dentro del año:

Considerando que las altas miras á que responde la ley del Descanso dominical son perfectamente compatibles con el respeto que á todo Gobierno han de merecer los intereses industriales, y que inspirándose en el más amplio criterio de conciliación, cabe presumir que en todos los casos favorablemente informados por el Instituto de Reformas sociales, este Ministerio, conforme á tan autorizado dictamen, y si á ello no se opusiere el Consejo de Estado, ha de declarar en definitiva las excepciones solicitadas:

Considerando que las consultas ya sometidas á informe del Consejo de Estado, y las que aún han de remitirse, por su crecido número y excepcional importancia han de exigir de tan Alto Cuerpo un detenido estudio y merecer luego de este Ministerio minucioso examen para concordar el espíritu de la ley con los tan respetables y autorizados informes de los dos Altos Cuerpos consultados:

Considerando que entre tanto se requiere de continuo á este Ministerio para que resuelva aisladamente casos de verdadera perentoriedad, sin que pueda hacerse así, ni ser justo tampoco prolongar una situación difícil para todos; pudiendo, en cambio sin quebranto de la ley, adoptar con carácter provisional, y sin que signifique perjuicio cierto de la ulterior resolución de este Ministerio, un criterio de tolerancia para todos aquellos casos que tienen en su favor el consejo del Instituto de Reformas sociales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que interin se dicta el re-

glamento definitivo para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904, las Autoridades locales consideren como exceptuados temporalmente los trabajos comprendidos en el estado que á continuación se inserta, y que comprende todos los casos en que ha recaído informe favorable del Instituto de Reformas sociales.

2.º Estas excepciones temporales quedarán sujetas á las condiciones que establecen los artículos 8.º y 9.º del capítulo 3.º del reglamento.

3.º En los establecimientos de carácter mixto sólo se podrá realizar la venta de los artículos exceptuados, colocándose en sitio visible el anuncio en que se haga constar así.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1905.— Besada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Estado que se cita.

Alquiladores de bicicletas.

Idem id. trajes de máscara.

Abonos y servicios sueltos de coches de lujo.

El servicio doméstico.

Idem id. en los Casinos legalmente constituidos.

Las sesiones que celebren los Ayuntamientos, Sindicatos de Policía rural y Corporaciones análogas.

El trabajo en las minas sitas en Picos de Europa.

En las minas de la Compañía de Águilas, distrito minero de Mazarrón, se contará el descanso dominical desde las seis de la mañana del domingo, y no desde las doce de la noche del sábado.

En las minas de Barruelo se exceptúan solamente los trabajos necesarios para la apertura de un pozo en el grupo superior.

En las minas de Beires se exceptuarán los trabajos de arranque y extracción del mineral; los de conservación y reparación del cable aéreo, material y máquinas de saqueo, y pozos y demás obras; pero

no los de transporte, mientras el agente motor en el cable no sea hidráulico ó eléctrico.

En las minas que la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España explota en Barruelo de Santillán se autorizarán las operaciones de reparación y limpieza de máquinas y sus hogares, frenos y planos inclinados, desagüe y ventilación de pozos y galerías, y reparación en los hundimientos de éstas, siempre que se efectúen por el personal estrictamente necesario. Para los demás obreros, el descanso se contará desde las seis de la mañana del domingo.

Trabajos que la Unión Resinera Española realiza en los montes de Soria.

Colonia Agrícola é Industrial del Duero.

Trabajos de vigilancia y policía, conservación y reparación del canal de Urgel, acequias principales, módulos y boqueras en él establecidos, para que pueda cumplirse lo dispuesto en el reglamento de riegos.

Fábricas de conservas vegetales. En la fábrica de papel continuo establecida en Mandollano, Guadaluajara, podrán autorizarse exclusivamente los trabajos relativos al motor hidráulico. El descanso se contará desde las seis de la mañana del domingo.

En las fábricas de cementos y cales hidráulicas se exceptuarán exclusivamente los trabajos referentes al funcionamiento de los hornos de cal y cemento, sean de cocción intermitente ó continua, no alcanzando la excepción al arranque de la piedra en las canteras.

Fábricas de extracto de regaliz.

Idem id. de harinas.

Idem id. de hielo.

Idem id. de cerveza.

Obras de dragado en los puertos.

Trabajos agrícolas.

Se aclara que la ganadería no está comprendida en el art. 1.º del reglamento: que las faenas indispensables para la siembra, cultivo,

recolección y otras análogas están exceptuadas por el art. 6.º del reglamento; y las faenas ejecutadas por el mismo dueño ó arrendatario del suelo no están prohibidas.

En la asistencia y herraje del ganado podrá exceptuarse el trabajo de una guardia para servicios urgentes.

Los mercados y ferias que se celebren en domingo por tradicional costumbre ó que, con debida justificación, se autoricen en adelante por el Gobierno.

Mercado de Melilla.

Los lavaderos públicos, entendiéndose la excepción hasta las once de la mañana del domingo.

Se aclara que las Notarías pueden dar fe de la contratación en domingo, empleando los auxiliares necesarios por no tener carácter material semejante trabajo.

La industria de la pesca y la de conserva de pescados están exceptuadas por el art. 6.º del reglamento. Su venta puede autorizarse en Madrid hasta las dos de la tarde. En las demás poblaciones, su distancia al mar y la mayor ó menor facilidad en las comunicaciones determinarán la resolución de las Autoridades locales sobre las peticiones que se hagan.

Las prácticas de taller en las Escuelas de Artes é Industrias.

Los billares.

Las horchaterías, por su analogía con los cafés.

La industria de la leche, sea de vacas, cabras ú ovejas, así como las operaciones del cuidado del ganado.

Fiambres, entendiéndose la excepción lo mismo para el consumo dentro de sus establecimientos, como para la venta fuera de ellos.

Despachos de agua de Seltz y gaseosas, por su analogía con los cafés y cervecerías.

Despacho de pescado frito.

Puestos de comidas y bebidas en las cercanías de santuarios, con motivo de las romerías tradicionales.

Venta de aves, caza y corderos.—Por su analogía con las pescaderías podrán efectuar sus ventas hasta las dos de la tarde.

Bañolerías.

Vendedores de castaña con puesto fijo.

Despachos de refrescos.

Confiterías y pastelerías, entendiéndose la excepción hasta las once de la mañana para la fabricación, y durante todo el día para la venta, siempre que no se haga por dependientes.

Ultramarinos.—Por su analogía con el caso anterior, podrá continuarse la venta después de las once de la mañana, siempre que no se haga por los dependientes.

Droguerías.—Se autoriza la excepción para las drogas, pero no para los perfumes; debiendo procurarse la oportuna inspección pa-

ra que la equidad no se convierta en privilegio.

Asociaciones cooperativas de consumo.

Floristas que expenden su mercancía en puestos y kioscos, entendiéndose la excepción hasta las seis de la tarde.

Venta de confetti, serpentinas y artículos similares.—La excepción se refiere exclusivamente á la venta y no á la fabricación.

Peluquerías y barberías, entendiéndose la excepción hasta las doce de la mañana.

Peinadoras con tienda-salón, por su analogía con el caso anterior, hasta la misma hora.

Los vendedores ambulantes, siempre que no expendan artículos que se vendan en establecimientos no exceptuados.

En las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y del Timbre del Estado, aun estando servidas por mujeres, se autorizará la venta de Tabacos, timbres, cerillas y el lacrado de pliegos. En los casos en que los expendedores realicen en el mismo local otro comercio, se anunciará en sitio visible que está prohibida la venta de los artículos no exceptuados.

Las casas de comidas.

El trabajo de las mujeres en los espectáculos públicos, por no considerarse material.

Por último, conforme al acuerdo del Instituto de Reformas sociales, la excepción del artículo 1.º de la ley no se opone á que las mujeres y los niños trabajen en las industrias exceptuadas del descanso, con las compensaciones de jornada que la ley y el reglamento determinan.

(De la Gaceta núm. 46.)

GOBIERNO CIVIL.

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta, bajo el tipo de mil quinientas sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos (1569'75) la corta y aprovechamiento de ciento cuarenta y ocho árboles chopos que se hallan en pie deteriorados y secos y señalados respectivamente; tres en el kilómetro 111; diez y ocho en el 112; ocho en el 113; dos en el 114; noventa y tres en el 115; uno en el 116; doce en el 117 y once en el 118 de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, en el término municipal de La Vid y Barrios, en virtud de autorización de la Dirección general de Obras públicas de fecha 8 de Febrero de 1901.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de Julio de 1900, he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 28 del actual y hora de las doce en este Gobierno civil, con asistencia del Ingeniero encargado de la carre-

tera, para la adjudicación en pública subasta de este aprovechamiento.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Santocildes, núm. 10, entresuelo, el pliego de condiciones que han de observarse para la corta de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactadas en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, será de ochenta pesetas en metálico ó acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Inmediatamente después de verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional por el Sr. Presidente al mejor postor, en cuanto al precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo; pero no será definitiva hasta que haya presentado la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose que si dicho ingreso no se hace en un plazo que no exceda de quince días, pierde la cantidad consignada como garantía y se anula la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 17 de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha..... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de ciento cuarenta y ocho árboles que se hallan en pie deteriorados y secos en los kilómetros 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 en el término municipal de La Vid y barrios, carretera de Valladolid á Soria, se comprometo á entregar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Burgos la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra) y á verificar la corta y extracción de sus productos, se-

gún lo dispuesto en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

Circular.

Habiéndose anunciado en el Boletín oficial del día de hoy la convocatoria para proceder á elección extraordinaria de un Diputado provincial por el distrito de Aranda-Roa, y encontrándose dicho distrito en período electoral, he acordado suspender la subasta de 81 hectólitros 66 litros de trigo comuña del Pósito de Mambrilla de Castrejón, cuya subasta debía verificarse el día 22 del corriente.

Burgos 17 de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

FIESTA DE LA ENSEÑANZA

Mucho tiempo hace que la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, ocupada constantemente en la observación de la marcha y los resultados de la enseñanza y en el estudio de los medios para mejorar todo aquello en que se notan deficiencias ó perfeccionar lo que revela organización acertada y dirección recta, deseaba y se proponía dar público y solemne testimonio del interés y afecto que le merecen profesores y alumnos y de los esfuerzos que realiza, dentro de su esfera, para que organismo tan importante como el de la instrucción pública, sea por todos ensalzado, reciba de todas partes los auxilios que necesite, recoja en alguna ocasión los aplausos y los estímulos que el pueblo debe á cuantos intervienen en la obra nobilísima de la enseñanza, y, al mismo tiempo, adquiera nuevos elementos, moyores bríos y más vivos impulsos con los que el grado y la clase de la instrucción en la provincia se eleven, las costumbres se purifiquen y lleguen á ser pronto realidades las esperanzas que sentimos de un porvenir más próspero y venturoso.

Creando, pues, que ha llegado el tiempo de cumplir aquellos propósitos y que conviene que su cumplimiento aparezca en actos públicos grandiosos, los cuales, impresionando hondamente al pueblo, le aviven el recuerdo de una verdad tan evidente como es la de que la cultura bien entendida ofrece el único instrumento adecuado para la dicha de la sociedad, y le muevan á dedicar toda su atención y todos sus desvelos á las necesidades de un ramo tan esencialmente interesante, así como á galardonar, siquiera con manifestaciones colectivas de agradecimiento, lo mismo á los que estudian y trabajan para enseñar que á los que trabajan y estudian para aprender, la Junta, asociada con representaciones é individualidades notoriamente adhe-

ridas á los asuntos de la enseñanza, ha acordado que en el próximo verano ó sea en los primeros días del mes de Julio, se celebre en la ciudad de Burgos un gran FESTIVAL, por todos conceptos extraordinario, con lo magnificencia mayor posible y en las formas de mayor realce y esplendor que sea dable, en honor de la enseñanza en general y como tributo de consideración y gratitud á todo el Magisterio de la provincia y á cuantos niños en ellas se educan y se instruyen, bajo la disciplina saludable de nuestras leyes y costumbres escolares.

Para esta gran fiesta, en la que estarán comprendidas solamente las escuelas públicas ú oficiales, así elementales y superiores como mixtas, y así de niños como de niñas, la Junta convoca á todas las clases sociales, á cuantos tienen interés en los resultados que la enseñanza produzca; pero muy en particular á las personas que por su ilustración ó por su posición influyen en el desarrollo de la vida popular, á las clases llamadas directoras, y más en particular á las Juntas locales del ramo, á los señores párrocos, á los señores alcaldes, á los mismos profesores y á todo el pueblo burgalés, en obsequio del cual redundan estos actos y en beneficio del cual trabajamos todos con especial empeño y sumo agrado.

La fiesta tendrá efecto con arreglo al siguiente

Programa

1.º

En cada escuela pública de las elementales, superiores y mixtas, se adjudicará un premio de honor por cada cincuenta alumnos ó cada fracción de ese número, á los niños que, en todos conceptos, resulten más sobresalientes.

Al efecto de designar los niños que merezcan esta extraordinaria recompensa, las Juntas locales, en su respectivo distrito, dispondrán que se celebren, durante el mes de Mayo, solemnes, detenidos y concienzudos exámenes, tomando además los antecedentes, informes y datos convenientes para formar juicio claro, exacto y completo del mérito de los alumnos que le demuestren y para lograr un resultado enteramente conforme con la más rigurosa justicia.

Así que los premios hayan sido adjudicados, las Juntas locales se servirán pasar á la Junta provincial una nota con los nombres de los niños que los hayan obtenido y con el aviso de si dichos niños se proponen ó no venir, en su día, á la capital para recibir el premio.

Los premios, que tendrán carácter especial, serán distribuidos y entregados en grandiosa y solemnísimas sesión pública que, con este objeto, se celebrará en el Teatro de Burgos, en el día 2 de Julio del año corriente á las once de la mañana.

Será muy conveniente, para ma-

yor realce de la solemnidad y mayor homenaje á los alumnos meritorios, que á los niños premiados que vengan á la capital á recibir el premio los acompañe el Alcalde del pueblo, si es posible, ó alguna autoridad de cualquier orden que con su presencia caracterice más el acto y le rodee del prestigio que justamente lleva consigo la representación del poder público.

2.º

Se abre un concurso entre los Sres. Profesores de escuela pública de la provincia, para la presentación de tres clases de Memorias, en las que se exponga de una manera clara, metódica y practicable el asunto siguiente:

«Plan de organización, sistema de enseñanza y procedimientos educativos generales y especiales que conviene adoptar y seguir en las Escuelas de Castilla».

Una de las tres clases de Memorias habrá de corresponder á las escuelas de niños, otra á las de niñas y otra á las mixtas, y sus autores han de pertenecer á la respectiva clase.

La Memoria de cada una de las tres clases que el Jurado calificador considere de mayor mérito pedagógico y literario, de más fácil realización y de mejores probables resultados en la práctica, será elegida para MODELO de escuelas en la provincia, y su autor recibirá un premio de *doscientas pesetas*, y 100 ejemplares impresos de la Memoria.

Se invitará después á todos los señores profesores oficiales á que trabajen gradual, paulatina y meditadamente en sus respectivas escuelas, con el fin de ir implantando en ellas la organización, el sistema y los procedimientos de la correspondiente *Memoria modelo*, y aquel que, en el término de un año, ó sea para el día 30 de Junio de 1906, ofrezca demostrar y, previo el empleo de los medios á propósito, demuestre que su escuela se ha ajustado todo lo posible y conveniente al modelo, y mejor y con más fruto que las demás, será públicamente premiado con un diploma extraordinario, una importante cantidad en metálico y una distinción especial que la Junta acordará á su tiempo.

Las Memorias podrán presentarse ó remitirse hasta el día 31 de Mayo próximo, y debrán dirigirse al Sr. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, sin firma ni señas de autor, con un lema cualquiera al frente y dentro de un sobre cerrado, acompañadas de un pliego que contenga el nombre y domicilio del autor dentro de otro sobre cerrado, que llevará al exterior el mismo lema que la Memoria.

Oportunamente se publicarán los nombres de las personas que hayan de componer el Jurado calificador de estos trabajos.

El acto de la entrega del premio á los autores de cada una de las tres Memorias calificadas de modelos, será público y se verificará también en el Teatro de esta ciudad, en el día 3 de Julio próximo.

3.º

Aunque los Sres. Maestros demuestran muy á menudo que incesantemente trabajan por aumentar su notoria ilustración, sin embargo, para estimular aun más en ellos el estudio, se celebrará un certamen pedagógico, el cual ha de versar sobre cinco temas y en el que se adjudicará un premio al mejor trabajo sobre cada tema.

Los temas y los premios serán los siguientes:

1.º «Conducta y medios ó procedimientos que debe emplear el Magisterio primario para destruir completamente el rutinarismo, mejorando y ampliando la enseñanza racional y práctica, y especialmente la educación moral y cívica.»

Se adjudicará un premio de 150 pesetas y los *accesit* que el Jurado considere justo.

2.º «Valor pedagógico y ventajas é inconvenientes de los libros de texto en las Escuelas.—Sus condiciones desde el punto de vista de la moral, de la extensión, forma, doctrina é higiene de la vista.—Uso más acertado de los mismos.»

Se adjudicarán igualmente un premio de 150 pesetas y los *accesit* que el Jurado determine.

3.º «Consecuencias que produce la degeneración física en el niño.—Clases de niños anormales intelectualmente.—Bases de una educación especial para los atrasados.»

Se adjudicarán también un premio de 150 pesetas y los *accesit* que al Jurado le parezca oportuno.

4.º «Enseñanza doméstica peculiar de las niñas como futuras madres.—Su organización en nuestras Escuelas.—Plan, método y procedimientos.»

Se adjudicarán, como premio un objeto de arte que regala la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, D.^{ña} Julia Alegría, y los *accesit* que se juzgue conveniente.

5.º «Consideraciones relativas á la buena asistencia escolar como factor indispensable para realizar con acierto la obra educativa.—A qué se deben las faltas de asistencia á las escuelas y medios de que dispone un buen Maestro para hacer que los niños concurren asiduamente á ellas.»

Se adjudicarán, como premio, un ejemplar de lujo de la obra de Cervantes «Don Quijote de la Mancha», que regalan los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, y los *accesit* que en justicia correspondan.

Los trabajos que se presenten á este certamen habrán de ser originales é inéditos, de poca extensión y con las necesarias conclusiones

prácticas en forma bien concreta y determinada.

Deberán ser dirigidos al Sr. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, y para su admisión terminará indefectiblemente el plazo en 31 de Mayo próximo.

Cada escrito se presentará con un lema cualquiera al frente, sin nombre ni indicación ninguna de autor, en un sobre cerrado, acompañado de un pliego que contenga el nombre y domicilio del autor, también en sobre cerrado y con el lema mismo del escrito al exterior de este sobre.

Los nombres de las personas que formen el Jurado para este certamen, serán publicados con la antelación conveniente.

La adjudicación y la entrega de los premios constituirán una solemnidad extraordinaria, la cual tendrá efecto en el Teatro de esta ciudad en el día 3 de Julio próximo, á continuación del reparto de premios á los autores de las Memorias de que se trata en el número antecedente.

4.º

Se reunirá en la ciudad de Burgos una *Asamblea* general de Profesores oficiales de Instrucción primaria, que actuará en los días 4 y 5 del próximo mes de Julio.

Los fines de esta Asamblea consistirán en la discusión serena y razonada de algún asunto interesante para el progreso de la enseñanza y el bienestar del Magisterio que será señalado de antemano, y en la votación de unas cuantas conclusiones de carácter práctico, como resultado natural de la discusión.

Las conclusiones acordadas por unanimidad ó por mayoría de votos se presentarán á la Junta Provincial de Instrucción pública, y ésta, por los medios que estén á su alcance y practicando las necesarias gestiones, procurará la realización de las aspiraciones del Magisterio contenidas en aquellas conclusiones.

La organización y el funcionamiento de la Asamblea se determinarán por medio de un Reglamento especial que, á su tiempo, será publicado.

5.º

Al efecto de dar mayor esplendor á este gran Festival de la enseñanza y extender todo lo posible los beneficios que de él se deben esperar, se celebrará también una *Exposición pedagógica* que sirva para poner de manifiesto ante el Magisterio y ante el público el estado de la enseñanza en la provincia y los medios que la ciencia y la industria han llegado á facilitar para el mejor éxito de las funciones docentes.

La Exposición, que se instalará en locales de condiciones á propósito, constará de tres grandes secciones.

La sección 1.^a comprenderá los trabajos de cualquier género que los niños hayan ejecutado en las Escuelas y merezcan ser exhibidos públicamente.

La sección 2.^a se compondrá de aquellas obras ejecutadas por Profesores oficiales, propias para demostrar el grado de cultura á que actualmente llega el Magisterio de la provincia.

Y la sección 3.^a contendrá instrumentos de enseñanza, menaje de escuela, objetos educativos, inventos útiles y cuanto se considere como medio material para la mejor instalación de una Escuela y la más segura y fructuosa marcha de la enseñanza.

La Exposición se abrirá al público en el día 28 de Junio venidero y se cerrará definitivamente en el día 6 de Julio siguiente.

La enumeración de objetos que pueden entrar en la Exposición, sus diversos grupos, las recompensas que hayan de otorgarse y otros pormenores, se expresarán en el Reglamento especial por el que ha de regirse dicho concurso y que será publicado oportunamente.

Todo expositor podrá inscribirse como tal expresando el objeto ú objetos que quiera presentar, mediante la papeleta de inscripción correspondiente, hasta el día 10 de Junio próximo, y habrá de tener entregados aquellos objetos, previo recibo, para el día 15 del mismo mes indefectiblemente.

Expuesto ya el pensamiento que la Junta provincial de Instrucción pública ha adoptado para dar una señalada muestra de consideración al Magisterio, un sincero testimonio de afecto á los niños educandos y una prueba de que, cumpliendo su deber, se preocupa, se afana y se esfuerza por el realce y por el progreso de la enseñanza, resta solamente suplicar á las dignísimas autoridades de toda la provincia, á las Juntas locales, á los profesores, á los padres de familia, á todos, que acojan con benevolencia dicho pensamiento, que ayuden con sus valiosas fuerzas y sus fervidos entusiasmos á la realización de la Fiesta, y que se persuadan de que, todos juntos, hermanados por los puros y refulgentes ideales de la civilización cristiana, podemos vigorizar todavía más este elemento primordial de la instrucción, que tanta influencia ejerce en la conducta y en las costumbres y tanto relieve ha alcanzado en Burgos, y conseguir algún día que nuestra provincia, por ese medio, el más eficaz y el más noble, se presente ante la nación como un ejemplo de lo que pueden los pueblos cuando de veras quieren regenerarse y prosperar.

Burgos 17 de Febrero de 1905.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial, José María Ca-

ballero.—El Presidente de la Comisión organizadora, Julián de las Heras y Rojas.—El Secretario de la Comisión organizadora, Miguel Giraldo Atienza.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 14 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que el día 27 del mismo y su hora de las once tenga lugar, en la sala de sesiones de la expresada Comisión, la venta en pública subasta de un lote de treinta y un árboles chopos, propios de la Provincia, situados en los kilómetros 2 y 3 de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo el tipo mínimo de 400 pesetas, y con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a El sujeto á quien sean adjudicados los treinta y un árboles chopos ingresará en la Caja provincial, dentro del plazo de quinto día, á contar desde el siguiente al en que le sea comunicado el acuerdo, la cantidad en que lo hubieren sido, y presentada la carta de pago en la Dirección de carreteras provinciales se dará orden al Peón caminero respectivo para que permita y presencie la corta.

2.^a La corta de dichos treinta y un árboles será de cuenta del rematante, que la verificará desde la superficie del terreno y sin descepar.

3.^a Dicha corta la ejecutará en un plazo de quince días, desde que se corta el primero, cuidando de que no caigan los árboles sobre la carretera, siendo de cuenta del rematante reparar los daños que causare en la vía expresada; y

4.^a El remate se verificará por medio de licitación verbal durante el plazo de quince minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicación provisional de los treinta y un árboles referidos al mejor postor.

Burgos 17 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario interino, Pedro J. García.

DELEGACION DE HACIENDA

CIRCULAR.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.^o del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, en el primer mes siguiente á cada trimestre los Ayuntamientos están obligados á presentar en la Administración de Hacienda de la provincia certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados en el trimestre anterior; y siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la correspondiente al cuarto trimestre del año próximo pasado,

se les recuerda por medio de la presente para que lo verifiquen dentro del término de tercer día; en la inteligencia que de no hacerlo así les impondré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego quedan conminados, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento anteriormente citado, en armonía con el artículo 184 de la ley Municipal y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 del reglamento orgánico vigente.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que dichas Corporaciones cumplimenten el referido servicio sin dar lugar á nuevos recordatorios.

Burgos 15 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Zazuar.

En el día de hoy se me han presentado los vecinos de esta villa Pedro Aparicio y Anastasio Herrero manifestando que sus hijos Gerardo Aparicio López y Jesús Sanz Sanz, respectivamente, cuyas señas se insertan á continuación, se ausentaron de la casa paterna hace unos días, sin que tengan noticia de su paradero. Por tanto, ruego á las autoridades procedan á la busca y captura de dichos jóvenes y les pongan á disposición de esta Alcaldía.

Zazuar 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Señas del Gerardo y Jesús.

El primero tiene 17 años, estatura regular; viste pantalón claro, chaleco y chaqueta de pana oscura, gorra con bisera blanca y botas negras nuevas, y el segundo también de 17 años, color moreno claro; viste traje azul oscuro, boina y botas negras.

Alcaldía de Cobia.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el agraciado de contratar con 120 vecinos pudientes, cuyas igualas producen 200 fanegas de trigo, así como igualmente puede contratar con el agregado pueblo de Cayuela, que dista dos kilómetros poco más ó menos de esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que la referida plaza será provista con arreglo á la Instrucción general de Sanidad públi-

ca del Cuerpo de Médicos titulares fecha 11 de Octubre último.

Cobia 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Braulio González.

Alcaldía de Fuentelcésped.

Según me participa el vecino de esta villa Fidel Serrano Díaz, en este día le fué sustraída una burra de las señas siguientes: pelo cárdeno, de tres años, seis cuartas de alzada, herrada de las manos, con una rozadura en la trasera, orejas greñudas, pelo cano en el lomo y la falta un diente.

La persona que la haya recogido ó sepa su paradero, se servirá ponerla á mi disposición para entregársela á su dueño.

Fuentelcésped 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pedro Abad.

ANUNCIOS PARTICULARES

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Burgos, se hallan de venta los impresos para las elecciones de Diputados provinciales, Revisión del Censo electoral, Cuentas municipales y del Pósito, con sus libros correspondientes; recibos de consumos y municipales y demás necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados.

En la misma casa encontrarán toda clase de papel y sobres, plumas, obleas y demás objetos de escritorio, como igualmente todos los Manuales, Leyes y Reglamentos, arreglados según las disposiciones vigentes. 2—4

El que quiera comprar un carro de varas en medio uso y vestido, para el servicio de tres caballerías, puede avistarse con su dueño Mariano Mariscal, en Arcos.

DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 3

ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE **FÉLIX LÁZARO**

SOBRINO Y SUCESOR DE VÍCTOR PEÑA

5

Árboles frutales.

Se hallan de venta en el jardín de Agustín Barbadillo, calle de los Cubos, al lado del Seminario, á los precios siguientes:

Perales, de 0'75 á 1 peseta.

Manzanos, ciruelos, guindos y moreras, á 1'25.

Rosales ingertos, á 1'50.

Espárragos, á 8 pesetas ciento.

Los pedidos, calle de Santander, núm. 4, 2.^o 4—4

Pieles de cordero.

Se compran en la Fábrica de guantes de los Pisonos, (camino de Cardeña.) 5—15

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA. — PROVINCIA DE BURGOS

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión Kilóms. cuadrados	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y alber- gues.....	Habitantes de de- recho.....	Población escolar..	Adultos asistentes.	ESQUELAS QUE EXISTEN				ESQUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.			
										Superiores..	ELEMEN- TALES		Parvulos....	Incompletas.	Superiores..	ELEMEN- TALES		Incompletas.	ESQUELAS					Anterior. Pesetas.	Actual. Pesetas.	Legal. Ptas.
											Niños.	Niñas.				Privadas	Niños.		Niñas.							
																				Niños.						
»	»	»	»	Diseminados á más de...	500	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
209	Mansilla de Burgos..	»	1	* Mansilla de Burgos...	»	67	195	32	»	»	»	»	1	»	»	»	»	350	500	500	317	Lugar.....	209			
»	»	»	»	Diseminados á más de...	500	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
210	Marmellar de Abajo	»	1	* Marmellar de Abajo.	»	74	170	24	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	500	358	Lugar.....	210			
»	»	»	»	Diseminados á más de...	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
211	Marmellar de Arriba	»	1	* Marmellar de Arriba.	»	43	137	18	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	500	266	Lugar.....	211			
212	Masa.....	»	1	* Masa.....	»	107	257	38	»	»	»	»	1	»	»	»	»	406'95	500	500	223	Idem.....	212			
213	Mazuela.....	»	1	* Mazuela.....	»	249	269	38	»	»	»	»	1	»	»	»	»	412'50	500	500	363	Villa.....	213			
»	»	»	»	Diseminados á más de...	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
214	Mazuelo de Muñó...	»	3	* Arenillas de Muñó...	1500	74	98	21	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	500	605	Lugar. Esta escuela podía suprimirse asis- tiendo los niños á la del grupo siguiente	214			
»	»	»	»	* Mazuelo de Muñó....	»	152	194	27	»	»	»	»	1	»	»	»	»	325	500	500	»	Idem, cabeza de distrito escolar.....	»			
»	»	»	»	* Pedrosa de Muñó....	3000	116	137	18	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem, id. id.....	»			
215	Mecerreyes.....	»	1	* Mazarriegos.....	3500	21	51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	471'86	Caserío agregado al siguiente.....	215			
»	»	»	»	Mecerreyes.....	»	236	887	53	53	»	1	1	»	»	»	»	»	625	625	625	»	Villa.....	»			
»	»	»	»	Diseminados á más de...	500	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
216	Medina de Pomar...	»	1	* Medina de Pomar....	»	403	1738	417	48	»	2	2	»	»	»	»	»	1100	1100	825	2042'58	Ciudad. Comprende el distrito todo el término municipal, con 2.233 habitan- tes, una privada es de párvulos.....	216			
»	»	»	»	Pomar.....	1500	26	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	San Miguel ó el Puente..	300	31	61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Santa Clara.....	500	13	70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Vado (El).....	3000	19	57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Villacomparada.....	2000	76	172	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	500	»	Idem. La privada es mixta.....	»		
»	»	»	»	Villamar.....	250	10	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de...	500	18	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
217	Medinilla.....	»	1	* Medinilla.....	»	73	115	35	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	500	211	Villa.....	217			
218	Melgar de Fernamental.....	»	1	* Melgar de Fernamental.	»	721	2255	309	99	»	1	1	»	»	2	2	»	825	825	825	3694'51	Idem.....	218			
»	»	»	»	Diseminados á más de...	500	38	61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
219	Merindad de Castilla la Vieja..	»	10	Barruso.....	2000	19	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3777	Aldea agregada á Torme.....	219		
»	»	»	»	* Bisjueces.....	12000	86	188	14	»	»	»	»	1	»	»	»	»	406'25	500	500	»	Lugar, cabeza de distrito.....	»			
»	»	»	»	Campo.....	2000	23	56	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Casillas.....	6000	19	59	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* Cigüenza.....	6500	87	260	38	»	»	»	»	1	»	»	»	»	468'75	500	500	»	Idem. Id. á Cigüenza.....	»			
»	»	»	»	Escanduso.....	10000	13	37	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* Escaño.....	10000	47	120	10	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem agregado al siguiente.....	»			
»	»	»	»	Fresnedo.....	1700	29	90	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* Horna.....	8500	50	130	14	»	»	»	»	1	»	»	»	»	406'25	500	500	»	Idem cabeza de distrito.....	»			
»	»	»	»	Incinillas.....	12100	25	93	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Miñón.....	8500	20	67	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* Mozares.....	2500	27	76	14	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem, cabeza de distrito.....	»			
»	»	»	»	* Quintana de Rueda (La)	4000	45	138	21	»	»	»	»	1	»	»	»	»	468'75	500	500	»	Idem, id. id.....	»			
»	»	»	»	Remolino.....	14000	20	51	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* Salazar.....	6000	81	219	44	»	»	»	»	1	»	»	»	»	593'25	593'75	500	»	Idem, cabeza de distrito.....	»			
»	»	»	»	Santa Cruz de Andino...	9000	31	78	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	* Torme.....	»	113	430	62	»	»	»	»	»	1	1	»	»	468'75	500	625	»	Idem, cabeza de distrito y del municipio.	»			
»	»	»	»	Tubilla.....	10000	15	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Villacanes.....	5000	12	129	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Villacomparada de Rueda.	4500	32	114	21	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	»	»	Idem id. id.....	»			
»	»	»	»	* Villalain.....	10000	93	299	50	»	»	»	»	1	»	»	»	»	437'50	500	500	»	Idem, cabeza de distrito.....	»			
»	»	»	»	* Villanueva la Blanca.	2500	51	152	28	»	»	»	»	1	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem, id. id.....	»			
»	»	»	»	Abadia.....	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Quintanilla.....	»	»	42	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Diseminados á más de...	500	45	212	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
220	Merindad de Cuesta-Urria....	»	»	Ael.....	7000	19	59	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2094'54	Villa agregada al distrito de Lechedo...	220		

Merindad de Cuesta-Urria...	Almendres.....	7000	29	57						1						312'50	500	500	Villa, cabeza de distrito.....
	Baillo.....	9500	17	36															Idem agregada al distrito de Quintana la Cuesta, aunque en nómina la escuela aparece en Baillo.....
	Casares.....	10000	11	38															Idem id. al de Paralacuesta.....
	* Estramiana.....	10000	77	195						1						500	500	500	Idem, cabeza de distrito escolar.....
	Hierro.....	12000	14	31															Idem agregada al distrito de Lechedo...
	* Lechedo.....	10000	21	50						1						250	500	500	Idem cabeza de distrito escolar.....
	* Mijangos.....	3000	132	225						1						375	500	500	Idem id. id.....
	* Nofuentes.....	"	109	350						1						625	625	550	Idem. Es la capital de la Merindad.....
	* Paralacuesta.....	9000	48	103						1						250	500	50	Idem, cabeza de distrito escolar.....
	Pradolamata.....	6000	27	54															Idem agregado al distrito de Almendres.
	Quintanaentrepeñas.....	12000	45	84															Idem id. al de Lechedo.....
	* Quintanalacuesta.....	8000	56	123						1						350	500	500	Idem, cabeza de distrito escolar.....
	QuintanillaMontecabezas.....	14000	42	97															Idem agregada al distrito de Estramiana.
	Quintanillas (Las).....	3000	18	27															Idem id. al de Nofuentes.....
	S. Cristobal de Almendres.....	6000	30	66															Idem agregada al distrito de Almendres.
	Santa Coloma.....	12000	15	29															Idem id al de Estramiana.....
	* Urría.....	3500	107	206						1						250	500	500	Idem cabeza de distrito.....
	Valdelacuesta.....	6000	15	30															Idem agregada al distrito de Quintana la Cuesta ó Baillo.....
	Valmayor ó Cuesta-Urria.....	6000	20	31															Idem id. al de Almendrés.....
	Villamagrín.....	4500	20	21															Idem id. al de Urría.....
	Villapanillo.....	3000	31	78															Idem id. al de Nofuentes.....
	Ribamartin.....	"	"	"															Idem id. id.....
	Diseminados á más de...	500	9	7															"
221 Merindad de Montija.....	* Agiera.....	4000	71	316	62					1						250	500	500	1439'74 Lugar, cabeza de distrito escolar.....
	* Baranda.....	5500	45	154															Idem. Debe formar distrito aparte por su relativa importancia.....
	Bárcena de Pienza.....	8000	32	107	15														Idem. La privada es mixta. Agregado á Gayangos.....
	Barcenillas del Rivero..	4000	25	90	16														Idem agregado á Bercedo.....
	* Bercedo.....	3000	70	308	68					1						550	550	550	Idem. La privada es mixta. Cabeza de distrito escolar.....
	Cuestahaedo.....	5000	18	68	10														Idem agregado al distrito anterior.....
	* Gayangos.....	8000	69	263	46					1						250	500	550	Idem, cabeza de distrito escolar.....
	Hedesa.....	3000	12	46	5														Idem agregado al distrito de Bercedo...
	Loma de Montija.....	2000	63	241	38														Idem id. al de Villasante.....
	Montecillo.....	1500	21	77	18														Idem id. al de Agüera.....
	* Noceco.....	3000	50	208	53													500	Idem. Debe formar distrito aparte por su población.....
	Quintanahaedo.....	6000	14	46	5														Idem id al de Bercedo.....
	Quintanilla de Pienza...	6500	35	145	18														Idem agregado á Gayangos.....
	Quintanilla Sopena.....	1000	27	143	20														Idem id. al de Villasante.....
	Revilla de Pienza.....	5000	20	70	14														Idem id. al de Gayangos.....
	Ribero (El).....	3000	15	87															Idem id al de Villasante.....
	San Pelayo.....	5000	31	119	25														Barrio. La privada es mixta. Agregado al distrito de.....
	* Villalázara.....	3000	54	209	40					1						325	500	500	Lugar, cabeza de distrito.....
	* Villasante.....	"	107	449	82					1						625	625	625	Idem, id id. capital de la Merindad.....
	Diseminados á más de...	500	25	53															"
222 Merindad de Sotoscueva.....	* Barcenillas de Cerezo	4400	23	83	52	52										250	500	500	2331 Idem, cabeza de distrito...
	* Bedón.....	10000	49	162	26					1						250	500	825	Idem, id. id.....
	Butrera.....	10000	19	66															Idem agregado á Pereda.....
	Cogullos.....	9000	20	77															Idem id. á Haedo Linares.....
	* Cornejo.....	5200	70	252	34	34				1						250	500	500	Idem cabeza de distrito.....
	Cueva.....	1900	34	128															Idem agregado á Villabáscos.....
	* Entrambosríos.....	3000	43	193	73	12				1						250	500	500	Idem, cabeza de distrito.....
	* Haedo de Linares...	5700	38	127	45	55				1						250	500	500	Idem id. id.....
	Hornillalastra.....	7500	29	76															Idem agregado á Hornillayuso.....
	Hornillatorre.....	6500	30	120															Idem id. á Barcenillas.....
	* Hornillayuso.....	8000	31	108	28	22				1						250	500	500	Idem, cabeza de distrito.....
	Linares.....	8500	11	43															Idem agregado á Haedo.....

(Continuará.)